



**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025-SO-MPL-N**

Nauta, 15 de setiembre del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 15 de setiembre del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo la presidencia de la Primera Regidora Adelaida Pizarro Manuyama y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA POLÍTICA LOCAL AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA": DICTAMEN N° 006-2025-CPSSYA-MPLN, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción. Así como lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la norma antes indicada, que considera entre otras, la atribución del Concejo de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como el Artículo 41° de la misma norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
Jhuvet Hugo Paiva Mori  
FEDATARIO TITULAR  
Dpto. N° 196 25 SEP 2025



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Política Nacional del Ambiente y su relación con otras políticas públicas señala en el numeral, cuyo Artículo 5.- Política Nacional del Ambiente y su relación con otras políticas públicas, numeral 5.1) La Política Nacional del Ambiente define los objetivos prioritarios, los lineamientos y los contenidos principales que orientan el accionar de las entidades públicas del gobierno nacional, regional y local, el sector privado y la sociedad civil, para mejorar la calidad de vida de las personas y garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país. 5.2 Las políticas públicas, en todos sus niveles, deben considerar los objetivos y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente en sus principios, diseño y aplicación. 5.3 Los gobiernos regionales y locales pueden formular políticas regionales y locales en materia ambiental, en sus respectivos ámbitos territoriales, tomando como insumo la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas y Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, según corresponda, en concordancia con las políticas nacionales, conforme a lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, así como los Planes Institucionales de los gobiernos regionales y locales establecidos en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2025-SGA-GSMA-GDS-MPLN, de fecha 14 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ambiental, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la política local ambiental de la provincia de Loreto - Nauta, recomendando elevar al Pleno del Consejo para su correspondiente pronunciamiento.

Que, con Informe Legal N° 521-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 15 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesorías Jurídica OPINA por APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA POLÍTICA LOCAL AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA.

Que, mediante Dictamen N° 006-2025-CPSSyA-MPLN, de fecha 10 de setiembre del 2025, la Comisión Permanente de Servicios, Saneamiento y Ambiente, dictamina a favor de aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA POLÍTICA LOCAL AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA.

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
Jhuver Hugo Paiva Mori  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° 156 / 25 SEP 2025





Siendo, el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto - Nauta debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- APROBAR,** LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA POLÍTICA LOCAL AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA, LA MISMA QUE CONTIENE 04 (CUATRO) ARTÍCULOS Y QUE EN ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**Artículo 2.- ENCARGAR,** AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVES DE LA SUB GERENCIA AMBIENTAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, Y A LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, A LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA  
-----  
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
Abg. JOSSY FLORES SINTI  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

